

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Noticias referentes á la insurreccion carlista.

NORTE. — El General en Jefe participa que habiendo tenido noticia de haber llegado á Lagran dos batallones carlistas, un escuadrón y tres partidas sueltas, á las órdenes del titulado Brigadier Calderón, dispuso que el General Maldonado, con una brigada, marchase desde Pipaon al encuentro del enemigo, el que se retiró precipitadamente así que nuestras guerrillas rompieron el fuego; habiendo pernoctado las tropas en Lagran.

Uno de los batallones enemigos intento abandonar las armas, costado mucho trabajo impedirlo á sus Jefes y oficiales. La desmoralización aumenta en las filas carlistas, al paso que en la población rural del país se opera un notable y ventajoso cambio en la opinión. Las presentaciones aumentan de día en día, habiéndose verificado en Puente la Reina dos oficiales, un sargento y dos individuos de tropa; otro oficial, un sargento y uno de tropa en Lumbier; un Capellán en Tudela, y cinco carlistas del quinto batallón castellano en Villasana de Mena.

El Comandante en Jefe del primer cuerpo desde Lumbier da cuenta de que el deshecho temporal de aguas que reina en aquella comarca impide en absoluto las operaciones por estar intranquitas todas las vías de comunicación.

El Comandante en Jefe del tercer cuerpo participa la presentación de dos carlistas más del quinto bata-

llón de Castilla, el cual se ha internado hacia Barambio á causa de las muchas deserciones que hay en él.

El Capitán general de Búrgos da cuenta de haberse presentado á indulto en San Vicente de la Sonsierra 19 carlistas.

CATALUÑA. — El General Segundo Cabo participa que los carabineros del pueblo de Cornudella, con la ronda del mismo y otras inmediatas, en número de 180 hombres, alcanzaron y batieron en Gallican á la facción Ramonet, haciéndola bastantes muertos, muchos heridos y 55 prisioneros, entre los cuales se cuentan un Capitán y un Teniente. Presentados á indulto en dicho distrito en el día de ayer un Jefe, seis oficiales y 42 individuos de tropa.

(Gaceta del 8 de Noviembre)

NORTE. — El General en Jefe da cuenta de que el día 8 fué ocupado por fuerzas de la primera brigada, segunda división del segundo cuerpo de Ejército, el fuerte del valle de Heroso, observando que poco después avanzaban fuerzas carlistas con el propio objeto.

Rechazadas estas, y reforzadas las nuestras al saber que el enemigo reconcentraba las suyas hacia aquel punto, se sostuvo bastante fuego, que dió por resultado se hicieron cuatro prisioneros armados: causándose algunos heridos, y teniendo por nuestra parte cinco de estos, pertenecientes á la clase de tropa.

El fuerte quedó ocupado por nuestros soldados; y aunque hay aviso de que se reúnen entre Bernedo y Lagran siete u ocho batallones carlistas, están tomadas las disposiciones convenientes para batirlos, sin dejar desatendido el fuerte de Herrera, así como Panyeta y Móraza.

El mismo General en Jefe manifiesta saber por conducto fidedigno que el desaliento cunde cada día más entre los partidarios del carlismo, habiéndose negado abiertamente en Aramayona y otros pueblos á tomar las armas, á pesar de haber sido intimados por la Diputación.

En Bernedo han sido fusilados dos individuos que intentaban presentarse, aumentando cada vez más el número de los que desean acogerse á indulto. Se han presentado en Vitoria el Capellan del quinto batallon de Alava, cinco individuos del sexto, dos del primero y uno del batallon de Clavijo, todos armados,

El General Loma dá parte de que las facciones reunidas del cabecilla Sebastian Campos, Ruperto Blanco y Manuel Arce, compuestas de 250 infantes y 30 caballos, han sido sorprendidas y batidas en el pueblo de Herranz por la columna del Comandante Honerato, situada en el valle de Tovalina, y formada por la contraguerrilla de soldados.

Despues de hora y media de fuego han sido derrotadas por completo dichas partidas, haciéndoles 12 muertos, entre ellos el citado cabecilla Campos, muchos heridos y dos oficiales prisioneros; cogiéndoles además siete caballos, varias armas de fuego y pertrechos de guerra. Por nuestra parte no hay que lamentar baja alguna.

La derrota de estas partidas es de gran importancia por las continuas vejaciones que causaban en los valles de Losa y Tovalina. Segun manifiesta el General Segundo Cabo de Búrgos, la contraguerrilla de Guriezo fué atacada por el batallon cántabro, habiendo sido este completamente rechazado.

CATALUÑA.—Por despacho del General Segundo Cabo se sabe que el Coronel Villalonga, con cuatro compañías de cazadores de Segorve, sorprendió el día 8 en la casa de campo de Torruella á la partida de Ripoll, compuesta de 140 hombres, haciéndole 131 prisioneros, entre ellos el cabecilla citado, y 12 oficiales; cogiendo además cuatro caballos, 47 fusiles Remington, 30 Berdan y 25 de piston, así como 55 carteras. Por nuestra parte hubo tres heridos y dos contusos. El General en Jefe se hallaba dicho día en Berga.

Presentados tres Jefes, cuatro oficiales y 179 voluntarios, contándose entre los primeros los Comandantes militares de San Quirse de Besora y Olot.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

CATALUÑA.—El General Blanco participa desde Sort, por conducto del Gobernador militar de Lérida, que el día 5 fueron exterminadas las partidas de Roca y Ceferino Escola, haciéndoles 48 prisioneros, y habiéndose presentado cincuenta y tantos con armas, entre ellos varios titulados oficiales. Los cabecillas huyeron hácia Francia, acompañados de unos pocos que continuaban perseguidos por nuestras fuerzas.

El General Segundo Cabo da conocimiento de que una columna de la provincia de Gerona sorprendió anteayer en el Coll de Planas á una faccion, cogiéndola 54 prisioneros. Continúan las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado ayer 34 en Balaguer y cinco en Calaf y Rajadell.

NORTE.—El General Trillo manifiesta que en un reconocimiento practicado por cuatro compañías del Rey sobre el pueblo de Alcibar, se causaron al enemigo un Teniente, un Alférez y cuatro soldados muertos, y nueve heridos, entre ellos un Comandante.

Al General Loma se le presentaron ayer á indulto cuatro carlistas.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

**D. GENARO DE QUESADA Y MATHEWS,**  
*Teniente General de los Ejércitos Nacionales y General en Jefe en el del Norte, etc., etc.*

### Ordeno y mando:

Artículo 1.º Posesionadas las tropas de este Ejército del territorio que comprende el Condado de Treviño y la Rioja Alavesa, á consecuencia de las últimas operaciones militares practicadas para librarlas del dominio de las facciones, queda bajo el amparo de la Ley y del Gobierno de S. M. la zona que aquella estension abraza, y concedo el plazo de 15 dias, contados desde la fecha, para que toda familia que tenga alguno de sus individuos sirviendo en las filas carlistas, gestione lo conveniente para conseguir su presentacion á indulto y hacer su sumision ante las autoridades del Gobierno legitimo de DON ALFONSO XII (q. D. g.), en la forma que previenen las disposiciones del Decreto de 20 de Junio y mi Bando de 12 de Julio del año corriente.

Art. 2.º Terminado aquel plazo, se aplicarán sin contemplacion de ningun género las prevenciones del Bando citado, espulsando al territorio enemigo á todas las familias y personas comprendidas en ellas.

Art. 3.º Las autoridades á quienes corresponde, serán las encargadas de cumplir con todo rigor cuanto en aquel se ordena, bajo su responsabilidad, y tan luego como espire el término concedido en éste, me remitirán relaciones nominales de los individuos, que acogiendo á él hayan verificado su presentacion, así como de todos los que hubiesen sido desterrados por contravenirlo, espresando respecto á estos los fundamentos que hayan motivado la determinacion, y puntos á los cuales se decretó el destierro.

Cuartel general en Vitoria 10 de Noviembre de 1875.—Quesada.

**NUMERO 1.160.**

**ELECCIONES.**

Terminado el plazo para conocer de las reclamaciones que pudieron surgir en las rectificaciones hechas de las listas publicadas de los cincuenta mayores contribuyentes por Territorial y veinte por Subsidio que aparecen en la provincia aptos para ser elegidos Senadores del Reino en las próximas elecciones; la Comisión provincial acordó en sesión de 4 del actual se formasen las listas definitivas y se publicasen en los cuatro primeros números del *Boletín oficial* que se impriman: y habiéndomelas dirigido al día siguiente, he dispuesto se verifique su inserción en el presente para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º adicional de la Ley electoral vigente.

Logroño 8 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

*Lista definitiva de los 50 mayores contribuyentes que por la contribucion territorial resultan en esta provincia.*

	Cuota anual de contribucion. — Pesetas Cents.
D. Juan Domingo Santa Cruz y Garcia.	6.009,38
Sr. Marqués de Alcañices	4.449,60
D. Andrés Fernandez y Fernandez	5.662,56
Mariano Salamanca	5.626,46
Pedro Garcia Cid.	5.487,50
Felipe de la Mata	5.020,40
D. Justo Díez Oscariz	3.014,08
Sr. Marqués de Teran	2.963,52
D. José Santa Cruz Orive	2.917,08
Sr. Marqués de San Nicolás	2.580,66
Excmo. Sr. Conde de Santiago	2.493,89
Sr. Marqués de Bendaña	2.291,92
Sr. Conde de Hervias	2.258,10
D. Francisco Zulueta Mendivil.	1.771,58
D. Enrique Frias Salazar	1.726,66
Gabino Michel	1.691,40
Cipriano Fernandez Bazar	1.615,14
Pedro Antonio Miguel Ruiz	1.605,80
Epifanio Orovio y Echagüe.	1.592,28
Mariano Govantes y Merino	1.518,02
Príncipe de Vergara.	1.540,80
D. Teodoro José Ramirez	1.531,08
Benito María Vivanco Bustamante	1.517,58
Sr. Marqués de Ciriueta	1.490,76
Sr. Conde de Cirat y Villafranqueza	1.476,96

D. Simon Latorre y Viguera	1.451,72
Segundo Crespo Zabala	1.427,94
Isidoro Pastor Contreras.	1.391,46
Carlos Arnedo	1.377,70
Miguel Orive Arguiz.	1.371,06
Ignacio Plana.	1.328,78
Adolfo Larrin	1.307,52
Joaquin Miranda Cuadra.	1.289,60
Sr. Conde de Vista Florida	1.278,00
D. Manuel Martinez Perez, Marqués del Roseral.	1.275,50
Leandro Ardanza Gorostiza	1.245,78
Fernando Castejon Gomez de la Serna	1.212,50
Roque Aguiñiga y Zorrilla	1.187,10
José María Lerena y Lerena	1.167,66
Mariano Gil Ramirez	1.162,80
Vicente Orovio Echagüe.	1.158,12
José Gutierrez de la Concha	1.154,54
Manuel Lorente Mendizabal	1.129,86
Higinio Heredia	1.104,78
Eusebio Garcia Villarreal	1.096,20
Nicolás Breton Montero.	1.091,70
Eusebio María Bujanda.	1.084,86
Antonio Martinez Gil.	1.048,14
Sr. Marqués del Puerto.	1.046,70
D. Antonio Guardia Rueda.	1.012,32

*Lista definitiva de los 20 mayores contribuyentes que por la contribucion industrial y de comercio resultan en esta provincia.*

	Cuota anual de contribucion. — Pesetas. Cents.
D. Leandro Ardanza Gorostiza	1.020,00
Bautista Vidal.	779,00
Andrés Serrano	776,00
Francisco Gil	600,00
José Blanco.	600,00
Pedro Ramos.	600,00
Manuel Espinosa.	546,50
Tomás Gimeno	515,00
Matias Lanzagorta	515,00
Pedro Gimenez	515,00
Eulogio Perez.	500,00
Sres. Gimenez hermanos.	495,00
Marrodan é hijos	495,00
D. José Bello.	495,00
D. Santiago Ruiz.	475,00
Dionisio del Prado	470,00
Pedro Garcia Cid.	407,00
Galo Irazaga	407,00
Antonio Rabal Santa Maria.	395,00
Leon Mayer	382,50

NUMERO 1.169.

**GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.**

Para proceder á la busca y captura del quinto desertor Trifon Alvis Torres, hijo de Eugenio y de Angela, natural de Canales en esta provincia, de un metro 600 milímetros de estatura, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada,

de 19 años de edad, el cual desertó desde el depósito de Búrgos.

Los señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura del expresado Alvis, el cual caso de ser habido se pondrá á mi disposicion para providenciar con arreglo á justicia.

Logroño 6 de Noviembre de 1875. — El Brigadier Gobernador militar, Gabriel de Lacy.

**COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

*Continúa el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1874 á 1875.*

**RELACION NÚM. 1.º**

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**CAPITULO I.**

**ARTICULO 1.º**

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este articulo.*

PERSONAL.	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas.	IDEM adicional. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Indemnizacion á los Sres Diputados de la Comision, con arreglo á la Ley de 15 de Febrero y acuerdo de la Diputacion de 28 de Abril . . . . .	12.500, »	»	12.500, »
Sueldo del Secretario de la Diputacion . . . . .	4.000, »	»	4.000, »
<i>Oficiales de Secretaria.</i>			
Un oficial primero con . . . . .	2.000, »		
Un id. segundo con . . . . .	1.500, »		
Dos id. terceros, uno con 1.500 y otro con 1.250. . . . .	2.750, »		
Un auxiliar . . . . .	1.250, »		
Un escribiente primero . . . . .	1.125, »		
Dos id. segundos á 875 cada uno . . . . .	1.750, »		
Un id. temporero por 9 meses á 72,90 ptas. mensuales . . . . .	656,10		
		656,10	11.051,10
<i>Ugieres.</i>			
Un portero con . . . . .	547,50		
Un ordenanza de la clase de acogidos . . . . .	91,25		
		638,75	638,75
<i>Seccion de contabilidad.</i>			
Un oficial contador de fondos provinciales . . . . .	5.000, »		
Un id con . . . . .	1.250, »		
Un id. auxiliar . . . . .	1.000, »		
Dos escribientes, uno con 925 y otro con 875 . . . . .	1.800, »		
Un portero . . . . .	547,50		
Un oficial temporero por seis meses, á 1.500 pesetas anuales . . . . .		750, »	
Aumento de sueldo, acordado por la Diputacion, á la plaza de oficial único de Contaduria . . . . .		250, »	250, »
	35.141,25	1.656,10	36.767,50

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas.	IDEM adicional. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<b>MATERIAL.</b>			
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación, asignación de escribientes, temporeros y porteros; impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir; suscripciones autorizadas; conservación y reparación del edificio que ocupan las oficinas provinciales; reparación del mobiliario y alquiler del edificio ó de la parte de él que ocupan la Diputación y demás dependencias de la provincia . . . . .	5.000, »	»	5.000, »
Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865. . . . .	1.500, »	»	1.500, »
	<b>6.500, »</b>	»	<b>6.500, »</b>
<b>RESÚMEN</b>			
PERSONAL . . . . .	35.111,25	1.656,10	36.767,35
MATERIAL . . . . .	6.500, »	»	6.500, »
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>41.611,25</b>	<b>1.656,10</b>	<b>43.267,35</b>

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**RELACION NÚM. 2.**

**CAPITULO I.**

**ARTICULO 2.º**

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.*

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas.	IDEM adicional. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<b>PERSONAL.</b>			
Sueldo del archivero de la provincia . . . . .	1.250, »	»	1.250, »
Idem del depositario de fondos provinciales. . . . .	2.000, »	»	2.000, »
Aumento de sueldo acordado al archivero . . . . .	»	161,46	161,46
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>3.250, »</b>	<b>161,46</b>	<b>3.411,46</b>

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**RELACION NÚM. 3.**

**CAPITULO I.**

**ARTICULO 3.º**

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.*

PERSONAL.	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas.	IDEM adicional. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<i>Junta de agricultura, industria y comercio.</i>			
Un Oficial secretario de la Junta. . . . .	1 750, »	»	1.750, »
<i>Comision de monumentos históricos y artísticos.</i>			
Un Conserje encargado de la conservacion y custodia del monasterio de S. Millan de la Cogolla, con el haber de . . . . .	465,25	»	465,25
	2.206,25	»	2.206,25
<b>RESÚMEN.</b>			
PERSONAL. . . . .	2.206,25	»	2.206,25
MATERIAL. . . . .	»	»	»
TOTAL. . . . .	2.206,25	»	2 206,25

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**RELACION NÚM. 4.**

**CAPITULO I.**

**ARTICULO 4.º**

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.*

PERSONAL.	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas.	IDEM adicional. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Sueldo del arquitecto provincial con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858. . . . .	2.500, »	»	2.500, »
Idem de un delineante que ha de estar á las órdenes de los respectivos arquitectos al respecto de 1 500 pesetas anuales, con arreglo al art. 18 del mismo Real decreto . . . . .	1.500, »	»	1 500, »
TOTAL. . . . .	4.000, »	»	4.000, »

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**RELACION NÚM. 5.**

**CAPITULO I.**

**ARTICULO 5.º**

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.*

PERSONAL.	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas.	IDEM adicional. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Sueldo del Médico-Director de los baños y aguas minerales de Arnedillo, nombrado por Real orden. . . . .	2.000, »	»	2.000, »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2.000, »</b>	<b>»</b>	<b>2.000, »</b>

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**CAPÍTULO II.**

**SERVICIOS GENERALES.**

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas.	IDEM adicional. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Artículo primero. . . . .	2.800, »	3.250, »	6.050, »
» tercero . . . . .	5.500, »	12.725, »	18.225, »
» cuarto . . . . .	500, »	»	500, »
» quinto . . . . .	5.000, »	»	5.000, »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>13.800, »</b>	<b>15.975, »</b>	<b>29.775, »</b>

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**RELACION NÚM. 7.**

**CAPITULO II.**

**ARTICULO 4.º**

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.*

MATERIAL.	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas.	IDEM adicional. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia de la Comisión provincial designado al efecto y del Comandante de la Caja. . . . .	2.500, »	»	2.500, »
Para gratificación de auxiliares y temporeros . . . . .	250, »	»	250, »
Para impresiones y otros gastos . . . . .	250, »	»	250, »
Para ocurrir á los gastos de quintas en este ejercicio. . . . .	»	3.250, »	3.250, »
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>2.800, »</b>	<b>3.250, »</b>	<b>6.058, »</b>

*(Se continuará.)*

**D. Julian Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.**

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal en rebeldía, á instancia de **Juana Garrido, viuda, de esta vecindad, contra su hijo Felipe Abad y Garrido de la misma,** se ha dictado la sentencia, cuyo literal es como sigue:

**SENTENCIA:**—En el juicio verbal intentado por **Juana Garrido, viuda, de esta vecindad, contra Felipe Abad Garrido, su hijo, de la misma,** sobre que le deje libres y desembarazadas varias fincas rústicas y urbanas de su propiedad, ofreciéndose al abono de gastos en ellas, ó sea en la forma que las recibió, á saber: la una en el término de la muga de Muro de Aguas, de ocho celemines de cabida, linda por E. Francisco Martinez, N. la muga y O. camino de dicho Muro: Otra en el hoyo, la Calera, linda por E. Julian Gimenez, N. Julian Calvo y O. herederos de Justo Gimenez, de nueve celemines de sembradura: Otra en el alto las Talayas, linda por E. el monte, N. muga de Turruncun, O. y S. Bonifacio Abad, de ocho celemines: Otra en el camino de Grávalos, de siete celemines, linda por E. Miguel Garrido, N. Santiago Perez y S. camino de Grávalos: Otra en el hoyo los Villares, de ocho celemines, linda por E. el Barranquillo, N. Santiago Gimenez y S. Cosme Perez: Otra en los Trillizares, jurisdiccion de Muro de Aguas, de catorce celemines, linda por E. camino, N. Lucas Tomás, O. Fermin Perez y S. Bonifacio Abad: Otra en hoyo Mediana, jurisdiccion de Grávalos, linda por E. el monte, N. la senda y O. Sotero Blazquez, de catorce celemines: Otra en las Cañadas, jurisdiccion de Arnedo, de catorce celemines, linda por E. el Barranquillo, E. herederos de Antonio Abad, O. lleco y S. Bonifacio Abad: Otra viña en jurisdiccion de Arnedo, de cien cepas de cabida, linda por S. lleco, N. Nicanor Gimenez y S. Bonifacio Abad y demás aires inculto: Un corral en la Lomba, de cerrar ganado, linda por S. Julian Garrido, P. y S. Miguel Garrido y N. lleco: que le tiene cedidas sin tiempo limitado y a condicion de darle en clase de alimentos cinco medias de trigo y dos celemines de legumbres anuales, que ya ha dejado de satisfacerle, así como al pago de contribuciones afectas á ellas: vista la citacion y emplazamiento en que se ha observado lo prescripto en el artículo 231 de la ley de E. C. para casos de ausencia é ignorado paradero: Vista la demanda y disposiciones testificales que obran en estos autos y atendiendo á que por falta de presentacion del demandado, no ha opuesto excepcion alguna á aquella.

El Sr. D. Francisco Martinez, Juez municipal de esta villa, falla: Que habiendo probado su acción cual probar debia la actora Juana Garrido, debe condenar y condena en rebeldía á Felipe Abad Garrido, á que se aparte y deje libres y desembarazadas las referidas fincas que le reclama la demandante su madre, como de su propiedad, y pagadora de contribuciones por ellas, y en las costas de estas diligencias, haciéndole esta el abono de gastos en ellas, ó sea de en la forma que las tomó. Publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia con arreglo á las prescripciones del artículo 1190 de la ley de E. C. además de notificarse en los

estrados del Juzgado, y hacerse notorio por edictos que en los mismos se fijarán; pues por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo proveyó; mandó y firma dicho Sr. Juez en Villarroya á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Martinez.—Julian Sanchez, Secretario.

Conforme con su original á que me remito, y á los efectos acordados, expido la presente visada y sellada con el de este Juzgado municipal en Villarroya á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Julian Sanchez, Secretario.—V.º B.º Francisco Martinez.

**D. Julian Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa**

Certifico: Que en los autos de Juicio verbal, seguidos en rebeldía en este Juzgado municipal, á instancia de **Juana Garrido, viuda de esta vecindad, contra su hijo Felipe Abad y Garrido, de la misma,** se ha dictado la sentencia siguiente:

**Sentencia.**—En el juicio verbal intentado por **Juana Garrido, viuda, de esta vecindad, contra su hijo Felipe Abad, de la misma,** sobre que le haga entrega de veintidos reses lanaras, obejas, que le tiene recibidas adiente, por cuatro años, que ya han terminado, ó en otro caso ochocientos ochenta reales en que fueron tasadas, con mas ciento y un reales en razon de rélitos, que tambien le adeuda por ellas. Vista la citacion y emplazamiento en que se ha observado lo prescripto en el artículo 231 de la ley de E. C. para casos de ausencia é ignorado paradero: Vista la demanda y testificaciones producidas que obran en estos autos, y atendiendo á que por falta de presentacion del demandado no se ha opuesto excepcion alguna á aquella: El Sr. D. Francisco Martinez, Juez municipal de esta villa, falla: Que habiendo probado su acción, cual probar debia la actora, debe condenar, como condena en rebeldía, á Felipe Abad y Garrido, para que en el término de diez dias entregue á su madre Juana Garrido las veintidos obejas que le reclama, ó en otro caso las doscientas cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, importe de ellas y rélitos en sexto, y las costas de estas diligencias. Publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo á las prescripciones del artículo 1.190 de la ley de E. C. además de notificarse en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por edictos que en los mismos se fijarán. Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez en Villarroya á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Martinez.—Julian Sanchez, secretario.

Conforme con su original á que me remito, y á los efectos acordados expido la presente visada y sellada con el de este Juzgado municipal en Villarroya á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Julian Sanchez, Secretario.—V.º B.º Francisco Martinez.